RESOLUCIÓN NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (745) DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ-SAMC-018 DE 2023

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, en virtud de la Delegación realizada por el Decreto 059 del 20 de mayo de 2013 por la Alcalde del Municipio de Armenia, y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Secretaría de Infraestructura, elaboró los estudios previos para tramitar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE SALONES COMUNALES EN DIFERENTES COMUNAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

Que el presupuesto oficial del proceso se estima en la suma de SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 611.370.187), incluidos impuestos, respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado	Fecha certificado	Valor certificado de
2195	21 FEBRERO 2023	$202.588.591,00
2700	17 MARZO 2023	$476.421.576,00

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ-SAMC-018 de 2023, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el termino de cinco (05) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, en atención a la cuantía, la modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el articulo 30 numeral 1, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, *selección abreviada* y concurso de méritos se hará mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas en la plataforma del SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (745) DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Que el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $457.297.264 COP.

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las propuestas se deberán entregar de manera virtual a través de la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido allí y conforme al pliego de condiciones definitivo. Además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección será publicado en línea en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Que, en el estudio previo del proceso, la Secretaría de Infraestructura designó para el comité evaluador en el componente técnico a: Ing. Jorge Alfonso Galvis Arias – Profesional Universitario y Fabián Steven Muñoz Copete- Contratista Secretaría de Infraestructura; en el componente financiero a Luz Stella Echavarría Beltrán – Profesional Especializada y Paola Andrea Parada- Contratista Secretaría de Infraestructura.

Que la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, incluirá en el comité de evaluación para el componente jurídico, a la abogada contratista Claudia Vanessa De La Vega Calle.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ-SAMC-018 DE 2023** cuyo objeto es: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE SALONES COMUNALES EN DIFERENTES COMUNAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II y por ende, publicar el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a las siguientes personas como comité evaluador, encargados de la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección DAJ-SAMC-018 de 2023 a: Ing. Jorge Alfonso Galvis Arias – Profesional Universitario y Fabián Steven Muñoz Copete - Contratista Secretaría de Infraestructura, como evaluadores del componente técnico y de experiencia; Luz Stella Echavarría Beltrán – Profesional Especializada y Paola Andrea Parada - Contratista Secretaría de Infraestructura como evaluadores del componente económico y financiero; y Claudia Vanessa De La Vega Calle, como evaluadora del componente Jurídico.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (745) DEL CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin costo alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente proceso precontractual de que trata esta resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, el día 04 del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró aspectos jurídicos: Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada contratista DAJ
Revisó: Andrés Mauricio Quiceno – Contratista DAJ